



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 MZI CARACTERISTICAS ILLUMINI

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo Cl

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de agosto de 1990

Número 39

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL

1990

A V I S O

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO RELATIVO Y PARA EL MAS AMPLIO Y PRECISO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLITICOS, SE PUBLICAN LOS DOMICILIOS OFICIALES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL Y A CADA UNA DE LAS 34 COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES, QUE SON LOS SIGUIENTES:

SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

DOMICILIO: ISIDRO FABELA SUR No. 1201,
1er. Piso,
Toluca, México.

DOMICILIO DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES

DISTRITO	DOMICILIO
I Toluca-Metepec	Av. Hidalgo Ote. No. 300 2o. Piso, Col. Centro, Toluca, Méx.
II Toluca Norte	Calle Dr. Antonio Hernández No. 117-C 2o. Piso, Esq. Isidro Fabela Norte Toluca, Méx.
III Temoaya	Melchor Ocampo No. 123 Temoaya, Méx.
IV Lerma	Emiliano Zapata No. 7 (centro) Lerma, Méx.
V Tenango del Valle	Alvaro Obregón No. 5 (centro) Tenango del Valle, Méx.
VI Tianguistenco	Hidalgo No. 305 (centro) Tianguistenco, Méx.
VII Tenancingo	Av. Iturbe No. 202 Tenancingo, Méx.
VIII Sultepec	Pedro Ascencio Esq. 5 de Mayo Sultepec, Méx.
IX Tejupilco	27 de Septiembre Esq. con antiguo Camino 1 Toluca, Col. Juárez Tejupilco, Méx.
X Valle de Bravo	Porfirio Díaz No. 200 (centro) Valle de Bravo, Méx. (Antiguo Palacio Municipal)

Tomo CL | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de agosto de 1990 | No. 39

S U M A R I O :

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

AVISO. Con el que hacen del conocimiento de todos los Ciudadanos del Estado de México y de sus organizaciones y partidos políticos, los domicilios oficiales correspondientes a la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal Electoral y cada una de las 34 Comisiones Distritales Electorales.

MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL relativo al procedimiento de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de **SAN FRANCISCO MOLONCO**, Municipio de **NEXTLALPAN**, México.

(Viene de la primera página)

- XI Santo Tomás de los Plátanos Av. Veracruz No. 16 Esq. Vicente Guerrero (periferia) Santo Tomás de los Plátanos, Méx.
- XII El Oro Constitución Esq. con Angela Peralta El Oro, Méx.
- XIII Atlacomulco Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú Esq. Isidro Fabela S/N (Periferia) Atlacomulco, Méx.
- XIV Jilotepec Independencia S/N Esq. Con Calle Sanabria Jilotepec, Méx.
- XV Ixtlahuaca Local 3-B, Plaza Rayón No. 34 Plaza Principal Ixtlahuaca, Méx.
- XVI Atizapán de Zaragoza San Mateo No. 21 Col. San Juan Bosco Atizapán de Zaragoza, Méx.

- XVII Huixquilucan Quintana Roo No. 7 (centro) Huixquilucan, Méx.
- XVIII Tlalnepantla Ixtapantongo No. 46 (centro) Tlalnepantla, Méx.
- XIX Cuautitlán Ciprés Esq. Hidalgo, Local C Col. San Juan Cuautitlán, Méx.
- XX Zumpango Av. Melchor Ocampo S/N Zumpango, Méx.
- XXI Ecatepec Calle Nicolás Bravo No. 84 Col. Centro Ecatepec, Méx.
- XXII Ecatepec Av. Circunvalación sur Calle 33, Lote 10, Manzana 205 Col. Jardines de Santa Clara Ecatepec, Méx.
- XXIII Texcoco 16 de septiembre No. 214 (centro) Texcoco, Méx.
- XXIV Nezahualcóyotl Valle Florido No. 224 Col. Valle Aragón Nezahualcóyotl, Méx.
- XXV Nezahualcóyotl 4a. Avenida Esq. Av. Cuauhtémoc Col. Edo. de Méx. Nezahualcóyotl, Méx.
- XXVI Nezahualcóyotl Gavilanes No. 34 Col. Benito Juárez Nezahualcóyotl, Méx.
- XXVII Chalco Tizapa Esq. con Verano Chalco, Méx.
- XXVIII Amecameca San Francisco No. 13 (centro) Amecameca, Méx.
- XXIX Naucalpan Boulevard M. Avila Camacho (centro) No. 680 (CANACO Naucalpan) Naucalpan, Méx.
- XXX Naucalpan Olmecas 24, Dpto. 4, Fracc. Santa Cruz Atizapán Naucalpan, Méx.
- XXXI La Paz Simón Bolívar No. 6 Los Reyes La Paz, Méx.
- XXXII Nezahualcóyotl San Rafael No. 293 Esq. Paltitlán Nezahualcóyotl, Méx.
- XXXIII Ecatepec Boulevard Jardines de Morelos, Manzana No. 831, Lote No. 2 Ecatepec, Méx.
- XXXIV Ixtapan de la Sal Allende No. 8 (centro) Ixtapan de la Sal, Méx.

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de agosto de 1990.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO TECNICO.
Lic. Ricardo Jiménez Gómez.
(Rúbrica)

VISTO para estudio y resolución en Primera Instancia, el expediente original D. T. I/1989, relativo al Procedimiento de Dotación de Tierras, promovido por los vecinos del poblado de SAN FRANCISCO MOLONCO, municipio de NEXTLALPAN, de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO

I.—Que la tramitación del Expediente de Dotación de Tierras, se sujetó estrictamente a lo previsto por los artículos 195, 198, 200, 203, 249, 250, 251, 272, 273, 286, 287 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Que mediante escrito del 17 de septiembre de 1988, un Grupo de Vecinos del poblado de SAN FRANCISCO MOLONCO, municipio de NEXTLALPAN, de esta Entidad Federativa, solicitaron al Gobierno del Estado de México, Dotación de Tierras, señalando como afectable una superficie de 400-00-00 Has., que manifiestan han tenido en posesión.

III.—La Comisión Agraria Mixta radicó el expediente bajo el número D.T. I/1989, por la Acción Agraria de Dotación de Ejidos, al comprobarse la capacidad del núcleo promovente.

IV.—Que la solicitud fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", No. 80, Tomo CXLVII, Sección Primera del 27 de abril de 1989, nombrándose el Comité Particular Ejecutivo Agrario, que fue integrado por los CC. Pioquinto Hernández Ramírez, Juan Manuel Bejines Juárez y Guillermo Mondragón Díaz, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes se les expidieron sus nombramientos honoríficos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9o. fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.—La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevarán a cabo los trabajos censales que previo su estudio arrojaron los siguientes resultados: Número de Habitantes en General 1143; Jefes de Familia 262; Mayores de 16 años 67; y en total resultaron 328, capacitados de acuerdo con la Junta Censal.

VI.—Se ordenaron además los trabajos técnicos e informativos, llegándose a la conclusión de que por lo que se refiere a la superficie de agostadero de mala calidad, señalando como afectable, si bien es cierto que no existe Resolución Presidencial que se las hubiesen otorgado a SANTA ANA NEXTLALPAN, también lo es que según dictamen aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario el 16 de diciembre de 1981, sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales se desprende que en dicha superficie la extinta Comisión Nacional Agraria, expidió títulos parcelarios sobre esa área el 15 de marzo de 1929 en favor de campesinos de SANTA ANA NEXTLALPAN, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Reglamentaria sobre repartición de terrenos ejidales y constitución del patrimonio parcelario ejidal del 29 de noviembre de 1925 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, de donde se deduce que dicha superficie pertenece ya a SANTA ANA NEXTLALPAN, y no es posible disponer de esos bienes en favor de SAN FRANCISCO MOLONCO, Municipio de NEXTLALPAN, de esta Entidad Federativa, por otra parte y por lo que se refiere a los demás predios ubicados dentro del Radio Legal de Afectación de 7 kilómetros por su régimen ejidal de extensión de tierras, calidad de las mismas y el tipo de explotación a que son dedicadas se consideran dentro de los límites de la pequeña propiedad inafectable conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución General de la República en su fracción XV en relación con los artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

VII.—La Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictamen el 29 de mayo pasado, en el sentido de negar la Acción Dotatoria en razón a que no existen fincas afectables dentro del Radio Legal de afectación de 7 kilómetros, dejando a salvo los derechos de 328 campesinos que resultaron del Censo levantado al efecto.

VIII.—Mediante oficio 208,002,01-101 del 31 de mayo pasado la Comisión Agraria Mixta, turnó a esta Dependencia el expediente D. T. I/1989, para el efecto de que se emita el Mandamiento Gubernamental que en derecho proceda.

Por lo anteriormente expuesto y con base en las atribuciones que otorga el Ejecutivo del Estado, el artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria y 34 fracción XIV del a Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se resuelve:

PRIMERO.--Es procedente la Acción Agraria de Dotación de Tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado de SAN FRANCISCO MOLONCO, Municipio de NEXTLALPAN, de esta Entidad Federativa, por reunir los requisitos establecidos por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.--Es de negarse y se niega la Dotación de Tierras, promovida por campesinos del poblado de SAN FRANCISCO MOLONCO, Municipio de NEXTLALPAN, de esta Entidad Federativa, en razón de que no existen predios afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del núcleo promovente.

TERCERO.--Se dejan a salvo los derechos agrarios de los 328 individuos capacitados, que arrojó el Censo General, para que en su oportunidad los ejerciten en el tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.--Con el presente Mandamiento Gubernamental, devuélvase el expediente original D. T. 1/1989, a la Comisión Agraria Mixta del Estado, para que se continúe con su trámite.

QUINTO.--Publíquese el presente Mandamiento Gubernamental en la "Gaceta del Gobierno", del Estado.

Así lo resuelve y firma el C. Lic. Fernando Ordorica Pérez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado, en los términos de la fracción XIV del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MEXICO

Lic. Fernando Ordorica Pérez.
(Rúbrica)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER EJECUTIVO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA,

Gobernador del Estado de México.

LIC. HUMBERTO LIRA MORA,

Secretario de Gobierno.

C.P. JOSE MERINO MAÑON.

Secretario de Finanzas y Planeación.

LIC. JORGE LOPEZ OCHOA,

Secretario de la Contraloría.

LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA,

Secretario de Trabajo.

LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO,

Secretario de Educación, Cultura
y Bienestar Social.

ACTUARIO JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR,

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

L.A.E. SERGIO VELASCO SANCHEZ,

Secretario de Desarrollo Económico.

LIC. FERNANDO ORDORICA PEREZ,

Secretario de Desarrollo Agropecuario.

ING. ENRIQUE GONZALEZ ISUNZA,

Secretario de Administración.

LIC. HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO,

Procurador General de Justicia.

LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO,

Subsecretario de Gobierno "A".

LIC. JUAN MANUEL MARTINEZ NAVA,

Subsecretario de Gobierno "B".